



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Alcaldía N° 444-2022-A/MDM

Mazamari, 12 de diciembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

VISTO:

Carta N° 049-2022-KAPG/CSNA, de fecha 27 de octubre del 2022, Informe N° 874-2022/SGOPP/MDM, de fecha 06 de diciembre del 2022, Informe N° 0263-2022-GDUR/MDM, de fecha 06 de diciembre del 2022, Informe N° 604-2022-GPYP/MDM, de fecha 12 de diciembre del 2022, Informe Legal N° 965-2022-GAJ/MDM, de fecha 12 de diciembre del 2022, **SOBRE EXPEDIENTE TÉCNICO DE MAYORES METRADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO NUEVO AMANECER, DISTRITO DE MAZAMARI-PROVINCIA DE SATIPO-DEPARTAMENTO JUNÍN",**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en primer lugar, debe indicarse que el primer párrafo del literal b) del Artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el sistema a precios unitarios resulta: **"(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas"**.

Que, en ese sentido en el marco de lo establecido en el Artículo 35° del Reglamento, y en marco de los contratos de obra, el sistema a precios unitarios es aplicable para aquellos casos en los que no se pueden conocer con exactitud o precisión las cantidades y magnitudes que se requieran, puesto que el cálculo de estas son inviables dadas las características de la prestación (la obra); es decir, los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en la obra, están definidos, mas no sus metrados, según el anexo de definiciones del Reglamento, el metrado es la "cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar", los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico pero de forma referencial.

Que, en el Anexo N° 01 de Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, define al **"mayor metrado"**, como: "El incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de la obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería".

En razón de la normativa aplicable en la absolución de la presente consulta, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implica la modificación del expediente técnico.

En ese sentido de conformidad con lo señalado en el Anexo N° 01 de Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el D.S N° 344-2018-EF, la "prestación adicional de obra", es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato adicional, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Que, en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el D.S N° 344-2018-EF, señala sobre las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), estableciendo que: "(...) **205.10 Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiere ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11 El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original**, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo de límite para la aprobación de adicionales, previstos en el numeral 34.5 el artículo 34° de la Ley. 205.12 No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para el pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".

Que, al respecto, debe indicarse que de acuerdo con los numerales 194.1 y 194.2 del Artículo 194° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista; siendo que el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

Que, adicionalmente, los numerales 194.5 y 196.6 del referido Artículo, dispone que: "Los metrados de obras ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establece en contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

Que, asimismo en el numeral 34.3 del Artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "(...) 34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad (...)".

Que, a través de la Carta N° 049-2022-KAPG/CSNA, de fecha 27 de octubre del 2022, ingresado con registro de Tramite Documentario N° 5733, de fecha 27 de octubre del 2022, el Sr. Ketin Abel Pirca Gamboa, representante común del CONSORCIO SUPERVISION NUEVO AMANECER, remite informe de mayores metrados N° 01 para su conocimiento y acciones correspondientes.

Que, con Informe N° 874-2022/SGOPP/MDM, de fecha 06 de diciembre del 2022, el Ing. Junior Giampierre Flores Melgarejo, Sub Gerente de Obras Públicas, refiere en la parte de V. CONCLUSIONES:

- Que, mediante, el supervisor de obra presenta el informe de aprobación de mayores metrados de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO NUEVO AMANECER, DISTRITO DE MAZAMARI-PROVINCIA DE SATIPO-DEPARTAMENTO JUNÍN", por un monto de S/. 119,000.00 soles, donde se evidencia que mediante Asiento N° 200,201 del residente de obra solicita la supervisión de obra que autorice la ejecución de mayores metrados, para el cual mediante asiento N° 204, 206 del supervisor de obra autoriza que se inicie los trabajos de mayores metrados y solicite que se entregue el informe técnico de dicha modificación, el cual se indica mediante Asiento N° 212 del supervisor.
- Por lo que solicita opinión legal a fin de verificar el informe de aprobación de mayores metrados de la obra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



DESCRIPCION	MONTO	PORCENTAJE INCIDENCIA
MAYORES METRADOS	S/. 119,000.00	5.54%

Que, mediante Informe N° 0263-2022-GDUR/MDM, e fecha 06 de diciembre del 2022, el Arq. Efrain Alvites Castillo, Gerente de Desarrollo Urbano Rural, solicita opinión presupuestal por el monto de S/. 119,000.00 soles, correspondientes a mayores metrados de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO NUEVO AMANECER, DISTRITO DE MAZAMARI – PROVINCIA DE SATIPO- DEPARTAMENTO JUNÍN".

Que mediante Informe N° 604-2022-GPYP/MDM, de fecha 12 de diciembre del 2022, la Ing. Cecilia Mercedes Torre Flores, refiere:

- Se otorga la disponibilidad presupuestal por S/. 119,000.00 para los mayores metrados presentados, con la finalidad de dar continuidad con el ciclo de la inversión, todo ello previa evaluación de la gerencia de desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Publicas y Privadas, además de previa evaluación y opinión favorable del supervisor.
- Es necesario recomendar la actualización del Formato N° 12B al mes de diciembre, tanto del estado situacional, así como el avance de ejecución física y financiera, además de actualizar el cronograma de programación financiera; todo ello conforme a las funciones estipuladas en al Directiva N° 001-2019-EF/63.1.
- Finalmente se recomienda que una vez aprobado los mayores metrados se deberá proceder con el registro en el banco de inversiones, ello conforme se señala en el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

Que, mediante Informe Legal N° 965-2022-GAJ/MDM, de fecha 12 de diciembre del 2022; la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari, emite su opinión manifestando lo siguiente:

- La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere de la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumple las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que se hayan excedido los topes previstos en los Artículos 175° y 176° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- Cuando en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios se ejecuten mayores metrados, corresponde que la Entidad efectúe el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdos a los precios unitarios ofertados, para lo cual resulta necesario que el pago sea autorizado por el Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función.
- Resulta PROCEDENTE AUTORIZAR el pago de los mayores metrados, presentados mediante Carta N° 049-2022-KAPG/CSNA, signado en el Registro de Tramite Documentario N° 5733, con fecha 27 de octubre del 2022, considerando que existe la revisión y aprobación por parte del jefe de supervisión, así como la evaluación previa de la Gerencia de desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Publicas y Privadas.
- ATIÉNDASE, a lo señalado en las conclusiones del Informe N° 604-2022-GPYP/MDM, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR, el pago de mayores metrados de la ejecución de la Obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO NUEVO AMANECER, DISTRITO DE MAZAMARI-PROVINCIA DE SATIPO-DEPARTAMENTO JUNÍN"** CUI N°2419086, por el monto S/. 119,000.00 (Ciento diecinueve mil con 00/100 soles)

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Distrital de Mazamari, la actualización del formato N° 12 B.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la secretaria general y la oficina de informática y tecnología la publicación de la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la municipalidad distrital de Mazamari.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Públicas y Privadas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos – Unidad Formuladora, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Mazamari para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Marcelino Cedenio Camarena Torres
ALCALDE